

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-ago.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1978
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Corveica
Demandado: Arnoldo José Mercado y Alejandra Mejía Barrera
Radicación: 76-520-40-03-005-2015-00268-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente asunto se allega memorial donde el apoderado de la parte actora renuncia al poder conferido, aportando la constancia de haber comunicado a su poderdante.

En virtud de lo anterior se dará alcance a la solicitud presentada por el profesional del derecho en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. así mismo habrá de agregarse el memorial de dependencia judicial sin consideración alguna.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho, Dr. JAIME ANDRÉS ORTIZ NÚÑEZ, advirtiéndose que: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Lo anterior de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO: AGREGAR Sin consideración alguna el escrito de dependencia judicial aportado anteriormente por el citado abogado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b8ee0e75051e649f7ff58f296207f01351328e8abe43e86f9247f83a0b314**

Documento generado en 22/08/2023 02:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>